

AYUNTAMIENTO



DE MÁLAGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LAS ENTIDADES CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASOCIACIÓN ACCEM Y COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)

En Málaga, a 14 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Andrade Ruiz, Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Luis Utrilla Navarro con NIF [REDACTED] representante de Cruz Roja Española con CIF [REDACTED], D^a Julia Fernández Quintanilla con NIF [REDACTED], representante de la Asociación ACCEM con CIF [REDACTED] y D. Francisco Cansino Carrasco con NIF [REDACTED], representante de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado C.E.A.R con CIF [REDACTED].

INTERVIENEN

Que comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades: Cruz Roja Española, Asociación ACCEM y Comisión Española de Ayuda al Refugiado C.E.A.R., respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.



SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en septiembre de 2015 aprobó Moción Institucional sobre ayuda al refugiado, en la que se acordaba entre otros:

“1.- Declarar a Málaga como “ciudad refugio” ofreciéndose a dar asilo a las víctimas de las barbaries y continuar trabajando de manera coordinada con los municipios integrados en la red de la Federación Española de Municipios y Provincias en coordinación con los Ayuntamientos y el Gobierno de España

2.-El Ayuntamiento de Málaga abrirá la Oficina Municipal de Ayuda al Refugiado para canalizar la solidaridad de la ciudadanía malagueña, aportando una cantidad extraordinaria de 30.000,00 € para las organizaciones malagueñas que gestionan acciones con refugiados.

Con la aprobación del Real Decreto 816/2015, de 11 septiembre, por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las organizaciones que cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de programas de acogida e integración de refugiados y con estructura suficiente para atender esta situación urgente y excepcional son las firmantes de este convenio de colaboración”.

TERCERO.- Que las entidades Cruz Roja Española, Asociación ACCEM y Comisión Española de Ayuda al Refugiado C.E.A.R. recogen entre sus fines estatutarios, entre otros el siguiente objetivo:

“La defensa y protección del derecho de asilo y de los derechos de los refugiados y asilados, que huyen de sus países por temor fundado de persecución por motivos políticos, étnicos, religiosos, de nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado, de género u orientación sexual, así como por cualquier otro motivo que hiciera surgir fundado temor de persecución por violación de los Derechos Humanos”.

CUARTO.- Que todas las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones dirigidas a las personas refugiadas, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia.

QUINTO.- Que las entidades Cruz Roja Española, Asociación ACCEM y Comisión Española de Ayuda al Refugiado C.E.A.R., se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

**ACUERDOS**

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y las entidades:

* Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Medidas específicas para el acceso al empleo, desarrollo de competencias prelaborales y capacitación para solicitantes refugiados y apátridas”.

Consistente en las siguientes actividades:

- Orientación de manera individual o en grupo con asesoramiento personalizado a refugiados.
- Impartición de cursos de formación en diversas materias para los solicitantes de protección internacional, refugiados y apátridas.

* Asociación ACCEM, para el desarrollo del proyecto “Sensibilización de las personas refugiadas en la ciudad de Málaga”.

Consistente en las siguientes actividades:

- Visibilizar a través de las redes sociales, de la realidad de las personas refugiadas.
- Campañas de sensibilización y formación a las personas refugiadas y a la población general.
- Realización de talleres para prevención del racismo y la xenofobia.

* Comisión Española de Ayuda al Refugiado C.E.A.R, para el desarrollo del proyecto “Sensibilización e integración de malagueños y refugiados”.

Consistente en las siguientes actividades:

- Realización de talleres para sensibilizar a la población malagueña y a los refugiados.
- Realización de talleres educativos para integrar a los refugiados llegados a la ciudad.

SEGUNDO.- Las entidades Cruz Roja Española, Asociación ACCEM y Comisión Española de Ayuda al Refugiado C.E.A.R, pondrán a disposición de los proyectos los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a las citadas entidades por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de las entidades, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.



Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de estos proyectos cuenta con la disponibilidad de un espacio situado en Calle Cuarteles, nº 33. A tal fin, se han emitido informes de fechas 15 de junio y 12 de julio de 2016 por el Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la disponibilidad de un local de titularidad municipal, por periodo de un año, vigencia de este convenio de colaboración.

TERCERO.- El coste de ejecución total de los tres proyectos es de: 30.000,00 €.

1.- El Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo aporta la cantidad de 10.000, 00 € para cada proyecto y entidad. Dichos importes se imputarán a la partida 31/2312/48900, PAM 2503, del presupuesto vigente para el año 2016 a través del I Expediente de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2016.

2- El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado alcanzará el 100% de la subvención concedida.

2.- Justificación

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- c) Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo TERCERO de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la



misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición,



el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SEXTO - 1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponda.
- k) Mantener una coordinación permanente con el Sector y/o Departamento municipal competente cuando el convenio sea de ámbito municipal, y/o con la/s Juntas Municipales de Distrito/s pertinente/s cuando el ámbito del Convenio no abarque a todos los Distritos municipales.
- l) Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios del Proyecto del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y las Juntas Municipales de Distrito.
- m) Si las Entidades decidieran realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de un lado, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes y, de otro lado, se deberá reflejar la inclusión del Proyecto en el Plan de Inmigración y Convivencia vigente.

SEPTIMO.- Asimismo, las Entidades se responsabilizan de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".



Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que las entidades, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, serán responsables de las infracciones cometidas.

Las entidades, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de las entidades que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

OCTAVO.- El presente Convenio tendrá vigencia de 12 meses desde el día de su firma y cubrirá las actuaciones realizadas por Cruz Roja Española, Asociación ACCEM y Comisión Española de Ayuda al Refugiado C.E.A.R., dentro del marco de los proyectos, a llevar a cabo desde la aprobación y firma del mismo, hasta su finalización.

NOVENO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a las Entidades o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.



La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por las Entidades o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las Entidades.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por todas las partes, se firma el mismo, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE DERECHOS SOCIALES, BUEN
GOBIERNO Y TRANSPARENCIA**



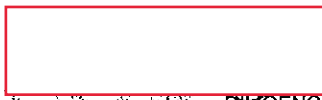
Fdo.: Julio Andrade Ruiz

**EL REPRESENTANTE DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA**



Fdo.: Luis Utrilla Navarro

**LA REPRESENTANTE DE
ASOCIACIÓN ACCEM**



Fdo.: Julia/Fernández Quintanilla

**EL REPRESENTANTE DE COMISIÓN
ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO
C.E.A.R.**



Fdo.: Francisco Carrasco

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2016

Fdo.: M^a Angeles Macías Aguado
Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo

Este convenio ha sido efectivamente firmado

